



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Referencia: Ejecutivo (Medidas cautelares)  
Ejecutante: NIMROD MIR LTDA. EN LIQUIDACION  
Demandados: MUNICIPIO DE CHÁMEZA  
Expediente: 85001-2333-000-2015-00312-00  
MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

## PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE

1. SEÑALAMIENTO DE LA FECHA Y HORA DEL REMATE
2. PUBLICACIÓN DEL REMATE
3. PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE
- 3.1. CREACIÓN DE ARCHIVO EN MS WORD PROTEGIDO CON CONTRASEÑA
4. CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE

### 1. SEÑALAMIENTO DE LA FECHA Y HORA DEL REMATE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso (CGP), el Despacho Judicial de esta Corporación, luego de realizar el respectivo control de legalidad y verificar el cumplimiento de los presupuestos procesales, procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate de bienes en forma virtual y se publicará en la página Web de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare (micrositio). Se utilizará la plataforma tecnológica institucional la cuál es **LifeSize**.

En el auto respectivo se deben indicar, además, los siguientes aspectos:

- La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.
- La orden de incorporación de la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Cronograma de Audiencias”), para consulta y acceso de los interesados.
- El link o enlace web donde se puede consultar el presente protocolo. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-casanare> Sección Remates

### 2. PUBLICACIÓN DEL REMATE

Además de la información que debe relacionarse para la publicación de remate (en cumplimiento del Art. 450 del C.G.P.) cada Despacho Judicial deberá incluir los siguientes ítems:

- La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.



- La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo.
- El link o enlace web donde se puede consultar el presente protocolo. Adicionalmente, cada Despacho Judicial publicará copia del Aviso de Remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: “Avisos”), para consulta y acceso de los interesados.

### 3. PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE

- Depósito: Toda persona que pretenda hacer postura deberá consignar en dinero, a órdenes del Despacho y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.
- Postura para el remate virtual

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Magistrado en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del CGP al correo electrónico institucional [des03tadmincas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03tadmincas@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El magistrado en la audiencia de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP.

- Contenido de la postura para el remate virtual

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

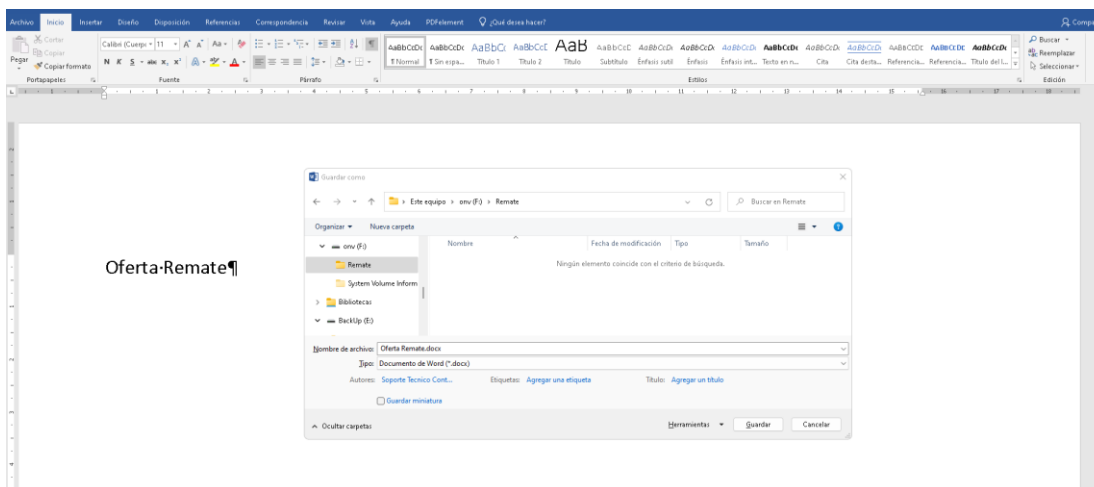
- ✓ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- ✓ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- ✓ El monto por el que hace la postura.
- ✓ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural deberá indicar nombre completo e identificación, número telefónico y correo electrónico del mismo o apoderado cuando actúe por intermedio de aquél. Si es persona jurídica deberá informar Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número telefónico y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si actúa a través de este.



- ✓ Copia del documento de identidad del postor si es persona natural, o Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días.<sup>1</sup>
- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- ✓ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previstos en el artículo 451 del CGP.
- ✓ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- ✓ La oferta digital con su respectiva contraseña deberá remitirse únicamente y exclusivamente, al correo electrónico [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

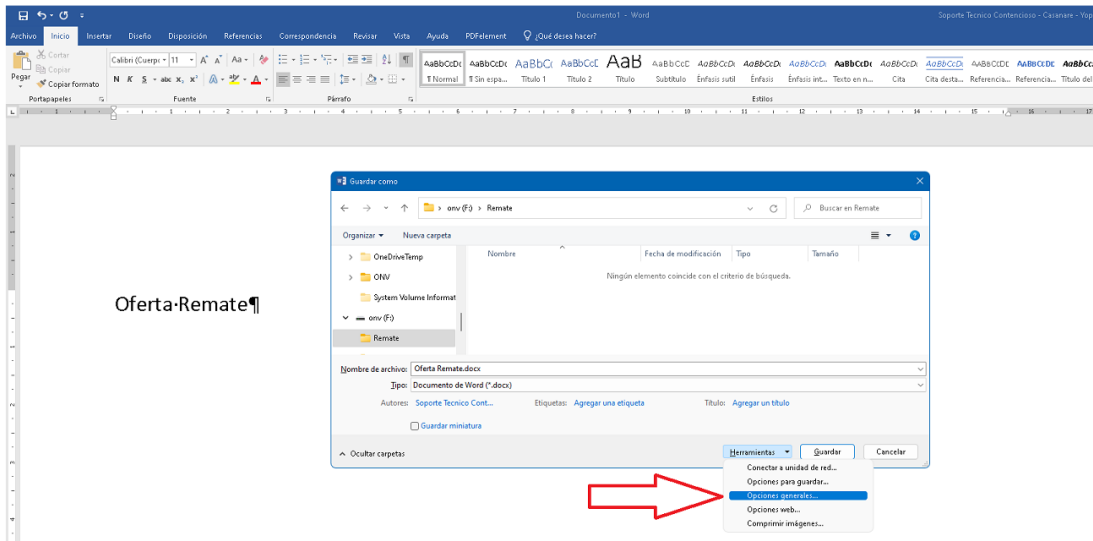
### 3.1. CREACIÓN DE ARCHIVO EN MS WORD PROTEGIDO CON CONTRASEÑA

Una vez se tenga el archivo creado en MS Word, debe dar clic en el menú “Archivo” > “Guardar como” o en su defecto oprimir la tecla F12, le saldrá un cuadro de dialogo para guardar el archivo.

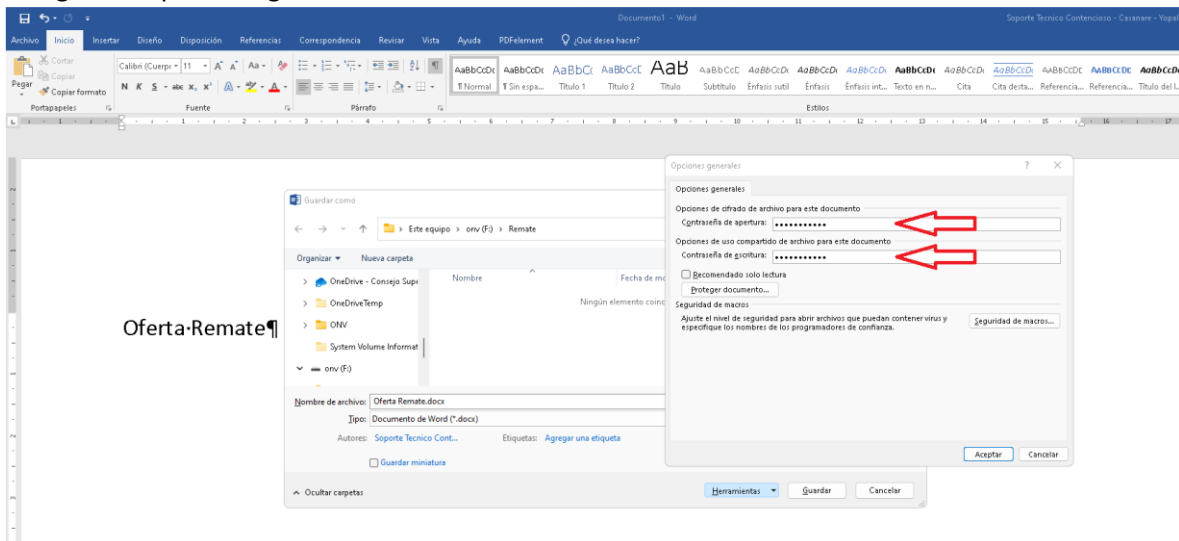


Dar clic en el menú “Herramientas” del cuadro de diálogo de “Guardar como” y seleccionar “Opciones generales...”

<sup>1</sup> Según el concepto 2720 del 13 de julio de 2016 emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, la vigencia del certificado de existencia y representación de una persona jurídica obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil. Por tanto, se acude a dicha interpretación con la finalidad de verificar la situación actual de quien se presente a la respectiva diligencia de remate.



Se activa otra ventana emergente, donde debe digitar dos contraseñas (apertura y escritura) pueden ser iguales o puede registrar contraseñas diferentes.



Dar clic en el botón “Aceptar” y luego botón “Guardar”, y listo para enviar su archivo al correo electrónico de recepción del despacho judicial.

#### 4. CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE (AUDIENCIA VIRTUAL)

La celebración de la audiencia de remate que previamente debe estar publicada en el “Módulo de Remate” de la página Web o microsítio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare será virtual y pública, se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del CGP, mediante la herramienta tecnológica facilitadas por el CSJ (LifeSize), en la que los interesados podrán acceder



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



mediante el link o enlace al remate virtual, que estará disponible en el micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare correspondiente al proceso objeto de remate.

Además, se deberá cumplir las siguientes indicaciones:

- ✓ Anuncia que se dará apertura de la celebración de la audiencia de remate de forma virtual, en la fecha y la hora indicada, identificando el proceso, el bien objeto de remate, las partes, entre otros aspectos relevantes del proceso; el expediente deberá estar digitalizado, registrado y publicado previamente en el aplicativo Web Samai (<https://samairj.consejodeestado.gov.co>).
- ✓ Identificar plenamente a las personas que están conectadas en la audiencia de remate virtual y las que vayan ingresando a la misma.
- ✓ Verificar que el remate virtual cumpla plenamente con los requisitos establecidos en el artículo 450 del CGP y lo señalado en el auto que fijó fecha y hora de la audiencia de remate virtual.
- ✓ Ordenar la apertura al remate virtual, de lo contrario, se elevará acta indicando las razones por las cuáles no se lleva a cabo la misma.
- ✓ En el remate virtual informar a los asistentes, interesados y participantes, las ofertas digitales que se recibieron en el correo electrónico oficial asignado por el Despacho.